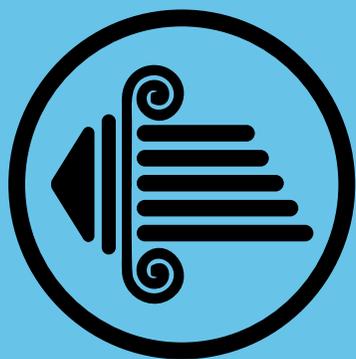


# El abc del Derecho

DOMINGO 12 de enero de 2025 | AÑO 5 | N° 129



**Egacal**  
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



## LA INTERMEDIACIÓN LABORAL Y LA TERCERIZACIÓN

Páginas 02 • 03

.. Una nueva lección

.. El abecé de ...

Páginas 04 • 05

.. Infografía

Página 06

.. Sentencias  
trotamundos

.. Butaca Jurídica

.. Pupiletras legal

Página 07

.. El Derecho  
es redondo

.. Gobierno del  
consumidor

.. Prueba tus  
conocimientos



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)

Una nueva lección



## LA INTERMEDIACIÓN LABORAL Y LA TERCERIZACIÓN

En las últimas décadas, el modo en el que se articulan las relaciones laborales ha sufrido múltiples modificaciones. La idea tradicional de la empresa como unidad productiva que ejecuta la totalidad de los procesos ha sido desbordada. Es por ello que actualmente existen diversas modalidades de organización empresarial, entre las que cobra importancia la subcontratación. Mediante la subcontratación se descentraliza el proceso de elaboración de bienes o la prestación de servicios. En dicho contexto cobran importancia figuras como las de la intermediación laboral y la tercerización.

La intermediación laboral es una figura en la que una empresa llamada usuaria contrata a otra empresa (la intermediadora) para que destaque a un trabajador con la finalidad exclusiva de que preste servicios temporales, complementarios o de alta especialización. Esto supone la desaparición de la ruptura de la bilateralidad natural de una relación laboral por la existencia de uno adicional, que es el empleador formal (la empresa de intermediación laboral). En consecuencia, la entidad intermediadora (que es la empleadora del trabajador destacado) y la empresa usuaria suscriben un contrato de naturaleza civil denominado Locación de Servicios, no importando dicho destaque que exista un vínculo laboral con la empresa usuaria.

Por su parte, el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha señalado que la tercerización es una forma de organización por la que una empresa denominada "principal" encarga o delega el desarrollo de una o más partes de su actividad principal (proceso productivo) a una o más empresas denominadas tercerizadoras, contratistas o subcontratistas.

Revisemos a continuación los aspectos más relevantes de ambas formas de subcontratación laboral.

El Abecé de

## LA INTERMEDIACIÓN LABORAL Y LA TERCERIZACIÓN

Entre las más importantes diferencias podemos mencionar a las siguientes:

CRITERIO	INTERMEDIACIÓN	TERCERIZACIÓN
Actividades del trabajador	Actividades temporales (no incluye a las principales)	Servicio especializado
Empleador	Empresa de intermediación (service)	Empresa tercerizadora
Fiscalización	Empresa usuaria	Empresa tercerizadora
Responsabilidad ante infracciones	Responde la empresa usuaria	Responde la empresa usuaria respecto a los trabajadores desplazados únicamente en los casos en que haya provisión de personal
Marco normativo	Ley N° 27626 y D. S. N° 0003-2002-TR	Ley N° 29245, D.L. N° 1038, D.S. N° 006-2008-TR y D.S. N° 001-2022-TR

# LA INTERMEDIACIÓN LABORAL Y LA TERCERIZACIÓN

## 1. Intermediación laboral

- Consiste en el destaque o cesión de mano de obra por una entidad intermediadora hacia una empresa denominada "usuaria", en el que existe vínculo laboral entre la entidad intermediadora y el personal destacado.
- Lo relevante es el destaque o la provisión de trabajadores, para que realicen una actividad complementaria (accesoria), temporal o altamente especializada".
- Las empresas usuarias serán responsables solidariamente del pago de los derechos laborales adeudados a los trabajadores destacados.



## 2. Tercerización o outsourcing

- Mediante ella se contrata un servicio integral, vinculado con la actividad principal, pero con una estricta autonomía empresarial.
- Es posible tercerizar actividades especializadas u obras que tengan relación con la actividad principal de la empresa que recibe el servicio, pero no se puede ejecutar el núcleo del negocio.
- Los servicios de tercerización se deberán ejecutar de manera integral, bajo cuenta y riesgo de la empresa tercerizadora, con sus propios trabajadores y bienes.
- La empresa principal es solidariamente responsable por el pago de los derechos y beneficios laborales.

No es posible tercerizar actividades complementarias o accesorias. Los servicios complementarios que se vinculan con el giro de negocio de la empresa principal se deben brindar mediante empresas de intermediación.



Infografía  
jurídica

# INTERMEDIACIÓN L



1 | 0

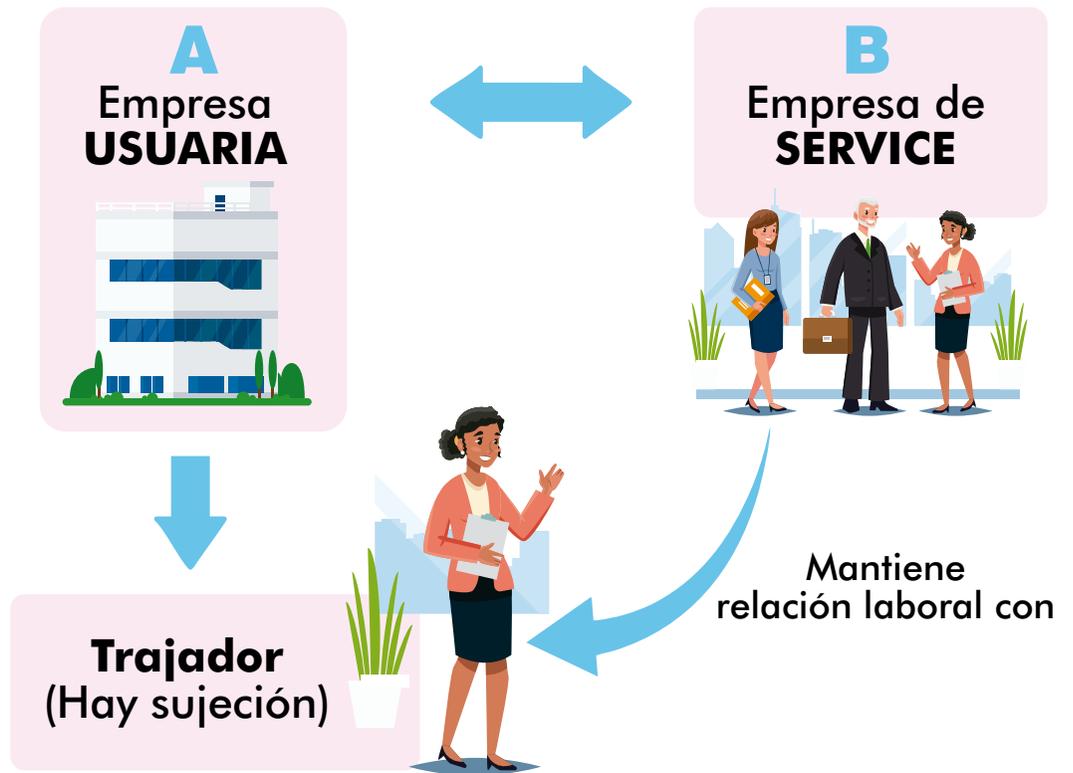
2 | T

# LABORAL Y TERCERIZACIÓN

## Intermediación Laboral

### Características

- Se basa en un contrato civil entre dos partes: empresa de intermediación y usuaria.
- Destaque de personal a la empresa usuaria para labores complementarias, temporales o especializadas.
- Trabajadores laboran en las instalaciones de la empresa usuaria.



## Tercerización

### Requisitos la empresa tercerizadora

- Pluralidad de clientes.
- Contar con equipamiento propio.
- Inversión de capital.
- Retribución por obra o servicio.





## Sentencias trotamundos

Dos sindicatos formularon demandas en contra de ERICSSON ESPAÑA, S.A. ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Solicitaron que se declare, entre otros, su derecho a recibir los datos retributivos en materia de transparencia de la totalidad retributiva de la plantilla de los trabajadores.

Acumuladas ambas demandas, la Sala resolvió estimarlas íntegramente.

La demandada interpuso recurso de casación y el 21 de noviembre de 2024, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de España estimó el recurso de casación:

«2. En este contexto, concluimos que, en la actualidad, no existe en el derecho vigente una norma con rango de ley que claramente obligue a incluir en el registro salarial datos que permitan identificar la retribución indivi-

dualizada de una persona trabajadora. (...)

(...)

3.(...) Con cita de nuestra STS 766/2020, de 15 de septiembre (rcud 528/2018), que a su vez cita la jurisprudencia constitucional, la sentencia recurrida subraya la autonomía y distinto régimen jurídico del derecho de protección de datos (artículo 18.4 CE) respecto del derecho a la intimidad (artículo 18.1 CE). En

## Retribución del trabajador: protección

este sentido, la significada referencia que el escrito de impugnación del sindicato STC hace a la sentencia del Tribunal Constitucional 142/1993, de 22 de abril, no tiene en cuenta que esta sentencia examina la cuestión del conocimiento del salario de los trabajadores por parte de sus representantes desde la perspectiva del derecho a la intimidad y no desde la óptica del derecho a la protección de datos.»

Lea la sentencia en: [https://bit.ly/STS-5709\\_2024](https://bit.ly/STS-5709_2024)



## Pupiletras legal LA INTERMEDIACIÓN LABORAL Y LA TERCERIZACIÓN

Z	P	G	Ñ	I	Ñ	B	P	O	U	Q	S	S	B	Y
Y	D	V	P	E	Q	R	Y	B	K	W	R	E	T	G
A	J	Y	Z	Ñ	M	D	Q	L	Y	X	E	A	D	T
S	L	Ñ	V	N	A	H	Y	F	Y	G	M	V	E	R
W	L	F	L	O	F	W	V	D	S	I	T	C	S	A
Ñ	A	X	G	I	D	M	O	W	V	G	H	V	C	B
O	R	X	N	C	S	A	S	E	R	P	M	E	E	A
H	O	Q	O	A	M	C	C	G	W	Ñ	W	P	N	J
W	B	Q	I	I	N	O	O	X	V	P	J	T	T	A
F	A	L	C	D	T	O	N	W	S	C	E	L	R	D
E	L	O	A	E	B	P	T	H	I	W	T	I	A	O
A	B	L	T	M	X	E	R	I	S	G	U	E	L	R
Y	L	J	S	R	A	R	A	J	O	G	L	E	I	E
H	A	H	E	E	W	A	T	I	I	Y	T	N	Z	S
U	U	K	R	T	R	T	O	M	C	F	M	E	A	U
Z	T	W	P	N	L	I	B	Y	I	V	C	R	C	K
E	E	L	U	I	O	V	V	E	V	U	Ñ	A	I	U
D	P	M	W	Q	X	A	B	V	R	D	T	E	O	X
Z	R	N	M	I	A	S	Q	F	E	D	Y	Q	N	Y
W	Z	I	N	D	M	I	S	X	S	E	K	Q	Y	D

CONTRATO  
COOPERATIVAS  
DESCENTRALIZACIÓN  
EMPRESAS

INTERMEDIACIÓN  
LABORAL  
PRESTACIÓN  
RENEEIL

SERVICIOS  
TRABAJADORES

**P**elícula norteamericana de 1961 interpretada por Burt Lancaster en el papel del asistente del fiscal del distrito, Hank Bell.

Tres chicos, Danny diPace (15), Anthony Aposto (16) y Arthur Reardon (17), de la pandilla de los Thunderbirds, acuchillaron a un chico de origen puertorriqueño e invidente, Roberto Escalante (15), de la pandilla los Horsemen. Una joven, Angela Rugiello, tomó los tres cuchillos de los chicos y los ocultó.

Una vez arrestados, Hank descubre que Danny es el hijo de Mary diPace, una exnovia. Para el fiscal de distrito, Dan Cole, este hecho no era problema pues tenía interés en la pena de muerte debido a que era candidato a gobernador.

En búsqueda de la verdad y contrariado por acusar al hijo de Mary, Hank visita a Angela, entrevistó a los procesados, habló con los líderes de ambas pandillas; así como con Luisa, hermana del occiso.

En el juicio se analizó el comportamiento de los adolescentes, Arthur era violento y Anthony tenía un tipo de discapacidad.

Al haberse encontrado las tres navajas, el informe determinó que la navaja de Danny no tenía rastros de sangre, por lo que Danny confesó que no acuchilló a Roberto. El jurado impuso a Arthur una pena de veinte años, Anthony fue derivado a una institución psiquiátrica y Danny fue declarado culpable de agresión en tercer grado y enviado a una correccional por un año.

Vea este filme en YouTube como: [Burt Lancaster, Telly Savalas, Shelley Winters, Crimen. Películas clásicas en Español](#)

## Butaca jurídica



## Los jóvenes salvajes



## El Derecho es redondo El "Daño Guardiola" y la Importación del Derecho

En 2023 Marcelo Bielsa realizó una declaración que se hizo viral. Creó su teoría del "Daño Guardiola" que consiste en la paradoja de que el juego preciosista del tiki taka y el Barcelona del sextete había ocasionado que sus rivales aglutinaran 11 hombres en los últimos 30 metros y las posibilidades de victoria -lejos de crecer producto del gran juego- se redujeran.

En el mundo jurídico, Latinoamérica siempre ha tratado de importar las instituciones prove-

nientes de los "sitios de producción del derecho", como Europa y Estados Unidos. Con resultados frustrantes. Existen pocos casos que al extrapolar una institución virtuosa en otras latitudes, haya tenido similar réplica en nuestros países. El "Daño Guardiola" en la importación del Derecho consiste en la ilusión que origina el traer a nuestros países una institución (conciliación extrajudicial, por ejemplo) o un sistema (oralidad en lo penal, como referencia) con la expectativa de mejores tiempos en la justicia: reducción de

carga procesal, en el primer caso, y una revolución en el proceso penal, en el segundo, y que el resultado de su implementación no solo no suma, sino que reste. Las intenciones fueron buenas. La aplicación no tomó en cuenta circunstancias económicas, sociales ni culturales. En el Derecho solo se importa la semilla y se genera noticia y expectativa.



“Conjunto de normas y procedimientos orientado a difundir información a la ciudadanía sobre riesgos no previstos o imprevisibles en productos o servicios”

El último 8 de enero del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32230, norma que modifica el Código del Consumidor creando el Sistema de Alertas de Consumo, un conjunto de normas y procedimientos orientado a difundir información a la ciudadanía sobre riesgos no previstos o imprevisibles en productos o servicios con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los consumidores. De esta forma, se fortalece la regulación del

## Gobierno del consumidor El Sistema de Alertas de Consumo

mencionado Código sobre la protección de los consumidores ante riesgos imprevistos en productos y servicios.

En este sentido, se debe considerar que la advertencia de los riesgos y peligros que normalmente tienen ciertos productos o servicios, o de los riesgos y peligros no previstos o imprevisibles, que se detecten con posterioridad a la colocación de los productos o a la prestación de los servicios en el mercado, debe realizarse mediante vías de comunicación individual con el potencial

consumidor afectado. En caso de que no sea posible individualizar se puede recurrir a medios de comunicación masivos de alcance nacional. Asimismo, se deben incluir fuentes alternativas de información, que sean gratuitas y de fácil acceso para los consumidores, con la finalidad de poder contar con más información sobre las advertencias de los riesgos y peligros del producto.

Finalmente, es importante señalar que es al Indecopi, como Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, a quien corresponde la coordi-

nación sobre la implementación y la gestión del mencionado Sistema.



## Prueba tus conocimientos



### 1. Respecto a la gerencia de una EIRL, señalar la afirmación incorrecta:

- No puede ser ocupada por el titular.
- Puede ser desempeñada por una o más personas naturales designadas por el titular.
- El cargo de gerente es personal e indelegable.
- Tiene a su cargo la administración y representación de la EIRL.

### 2. La EIRL constituye una opción estratégica para....

- La constitución de asociaciones sin fines de lucro.
- Protección y formalidad de pequeños negocios.
- La formación de empresas financieras.
- La venta de inmuebles.

### 3. Es una forma de adquirir la propiedad de bienes muebles e inmuebles por el transcurso del tiempo y cumpliendo determinados requisitos exigidos en la ley.

- La prescripción adquisitiva de dominio.
- La posesión legítima.
- La copropiedad.
- La anticresis.



*¡El examen está cerca!  
Prepárate en serio*

*¡Marca la diferencia  
con una preparación exclusiva!*

**Curso de Preparación**



**EXAMEN 2025**  
**PROFA • JNJ**  
& Concursos Públicos

**Enero • Marzo**

Lunes, miércoles y viernes



*¡Actualízate  
permanentemente!*

**En vivo**



**PROGRAMA DE  
ACTUALIZACIÓN  
JURÍDICA**

**Enero • Marzo**



*¡Redacta mejor los  
principales textos jurídicos!*

**Curso Taller**

**REDACCIÓN  
JURÍDICA**

zoom **21** Inicio ENERO

**MARTES**

6:30 p.m. a 8:00 p.m.

6 semanas



*¡Logra tu grado académico  
con una investigación de calidad superlativa!*

**Curso Taller**

Elaboración del Proyecto de  
**TESIS EN  
DERECHO**

Maestrías • Doctorados • Título de Abogado

zoom **23** Inicio ENERO

**JUEVES**

6:00 p.m. a 7:00 p.m.

6 semanas



**Simulacros  
Desarrollados  
EXAMEN  
PROFA 29°**  
JNJ & Concursos Públicos  
(Examen PROFA: 9 de marzo 2025)

**21** Martes ENERO **AL 13** Jueves MARZO

Martes, jueves y sábados



Por especialidad



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

**You Tube**



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

977851074 | 975058868 | 975058880